

BOP

Córdoba

Año CLXXXI

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública Petición de Concesión de Aprovechamiento de Aguas Públicas expediente E-4595/1988 en el término municipal de Baena

p. 662

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio en Córdoba, por el que se hace público depósito de Estatutos Modificados de la Organización Profesional "Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Servicios Oficiales y otras Actividades afines de Córdoba y su Provincia" (ATRADECO)

p. 662

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por la que se ratifica la Propuesta de Resolución del Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación de Córdoba 2015

p. 662

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública los Criterios y Directrices para Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2016

p. 662

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a Modificación del Plan Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo año 2016

p. 663

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, por el que se cita para notificar por comparecencia Procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 663

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la licitación del Contrato de Servicio de Desarrollo e Implantación de la Administración Electrónica en el Órgano de Gestión Tributaria

p. 663

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2015

p. 664

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 2015

p. 665

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se somete a información pública modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales

p. 665

Ayuntamiento de Villaralto

Anuncio del Ayuntamiento de Villaralto, por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal para la Implantación y Ejercicio de Actividades Económicas

p. 666

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa, por el que se somete a información pública el Expediente 1/2016 de Modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario

p. 666

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Peñarroya Pueblonuevo**

Procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 476/2015. Citación

p. 666

Juzgado de lo Social Número 7. Sevilla

Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 945/2015. Cédula de Citación

p. 666

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por la que se hace público Procedimiento Abierto para la adjudicación del Contrato de Enajenación de la Parcela número 36-B del Plan Parcial Carrera del Caballo, Fase 2 (PP. CC-2)

p. 667

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, relativo a Bases Generales para Pruebas Selectivas de Personal Funcionario y Laboral derivadas de la Oferta de Empleo Público 2015

p. 667

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 299/2016

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: E-4595/1988 (OA-01/3669).

Peticionarios: Doña Elisa Riobóo Cuesta y don Manuel Muñoz Lucena.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 89,196 ha.

Volumen anual (m³/año): 133.794.

Caudal concesional (l/s): 13,38.

Captación:

Nº: 1.

Término municipal: Baena.

Provincia: Córdoba.

Procedencia agua: Cauce.

Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

X UTM ED 50: 388729.

Y UTM ED 50: 4172515.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 18 de enero de 2016. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Delegación territorial de Córdoba

Núm. 372/2016

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado, a las 12:00 horas del día 14 de enero de 2016, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Profesional denominada "Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles, Servicios Oficiales y otras Actividades Afines de Córdoba y su Provincia" (Atradeco), con número de inscripción 14/45, cuyos ámbitos terri-

torial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores don Francisco Molina Castro y don Carlos Toledano Rodríguez.

Córdoba, a 28 de enero de 2016. El Jefe del Departamento CMAC, Fdo. Rafael Delgado Romero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 509/2016

Mediante Decreto de fecha 12 de febrero de 2016, he resuelto lo que sigue:

Vista la Propuesta de Resolución definitiva de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba, una vez transcurrido el plazo para alegaciones a la Resolución provisional de los Concurso de Vídeo de Medio Ambiente Diputación de Córdoba, 2015, y no habiéndose formulado alegaciones por parte de los interesados en tiempo y forma, dispongo lo siguiente:

Primero: Ratificar la propuesta de resolución del 11/12//2015 y formular propuesta de resolución definitiva con otorgamiento de los siguientes premios con cargo a la partida "Programa de Estudios e Investigación Medio Ambiente" 340.1722.48100 del vigente presupuesto:

Categoría I: "El equilibrio en los ecosistemas" de Francisco Estrada, 4º de ESO. IES Fuente Álamo de Puente Genil (Córdoba), por su relación con la provincia y calidad técnica. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría II: "Un bonito día de caza" de Isabel Martín Adame, de 1º de Bachillerato del IES López Neyra de Córdoba, por su originalidad, relación con la provincia de Córdoba y calidad técnica, así como su particular visión de la cinegética. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría III: "Sostenibilidad ambiental en la ciudad de Córdoba" de alumnos de ESO. Colegio Santos Acisclo y Victoria, de Córdoba, por la originalidad de la idea y de su puesta en escena. El premio consistirá en una Tablet para los alumnos y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Categoría IV: "Cruda realidad" de Molly Casas Annafey de 1º de Bachillerato del IES López Neyra de Córdoba, por su originalidad y calidad técnica. El premio consistirá en una Tablet para el alumno y 550,00 euros en metálico para el Colegio, que se destinará a la adquisición de material inventariable informático y/o deportivo.

Segundo.- Publicar esta Resolución provisional en el B.O.P., en el tablón electrónico de anuncios de la Diputación Provincial, y notificar igualmente a los interesados.

Córdoba a 15 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 536/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero 2016, aprobó los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución

del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2016, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichos Criterios.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, abriéndose un plazo de veinte días naturales de presentación de solicitudes por parte de las Entidades Locales beneficiarias, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 17 de febrero de 2016, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

Núm. 538/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2016, aprobó expte. relativo a la Modificación del Plan Provincial de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2016" y a cuyo efecto adoptó los siguientes acuerdos:

1. La modificación del artículo 8.c) de las Bases del Plan Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo durante 2016, para que quede redactado de la siguiente forma:

"c) Cuanto los destinatarios hayan ejecutado la contratación de los agentes de innovación social con anterioridad a la publicación del presente programa se deberá adjuntar acreditación de la titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente".

2. La modificación del artículo 9.a) de las Bases del Plan Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo durante 2016, para que quede redactado de la siguiente forma:

"a) El personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar necesariamente con una titulación mínima exigida de Bachillerato, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente. La acreditación deberá verificarse en el momento de ella justificación de los fondos obtenidos, salvo por el periodo ya ejecutado al momento de presentar la solicitud, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 8. c)".

3. La publicación de dichas modificaciones en el BOP con apertura de un plazo de quince días hábiles de información pública, sin menoscabo de los plazos de subsanación que procedan conforme al procedimiento iniciado, a los efectos de que si algún destinatario estimara oportuno modificar su solicitud puede hacerlo, señalándose no obstante, que sin perjuicio de lo anterior se darán por válidas y presentadas todas aquellas solicitudes ya recibidas en plazo por esta Diputación Provincial al no afectar al fondo la modificación proyectada.

4. Dar traslado de estos acuerdos a los ayuntamientos y ELAS con Centro Guadalinfo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba a 17 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 362/2016

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Exped.	Sanción
Agropecuaria Palasan, S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico	1096/2015	70,00 €
Bravo Carmona, José	Ordenanza Municipal de Tráfico	1073/2015	50,00 €
Fernández Fernández, Antonio	Reglamento General de Circulación	1144/2015	90,00 €
Fernández Fernández, Antonio	Reglamento General de Circulación	1035/2015	80,00 €
Fernández Parras, Victoriano	Ordenanza Municipal de Tráfico	1048/2015	50,00 €
Fernández Rojano, Jesús Nicolás	Ordenanza Municipal de Tráfico	1070/2015	50,00 €
Jiménez Mercado María Ángeles	Reglamento General de Circulación	1141/2015	90,00 €
Jiménez Ochoa, Aquilino	Ordenanza Municipal de Tráfico	315/2015	50,00 €
Lacatus Sever	Ordenanza Municipal de Tráfico	954/2015	50,00 €
León Cabezas, Lidia María	Ordenanza Municipal de Tráfico	1051/2015	50,00 €
Marginean George	Ordenanza Municipal de Tráfico	1045/2015	200,00 €
Moreno Hernández, Estrella	Ordenanza Municipal de Tráfico	1033/2015	200,00 €
Santaella Bernal, María Carmen	Reglamento General de circulación	1135/2015	90,00 €
Torres García Selene	Reglamento General de Circulación	1101/2015	90,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 25 de enero de 2016. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 383/2016

De conformidad con el Acuerdo número 18/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicio de desarrollo e implantación de la administración electrónica en el Órgano de Gestión Tributaria" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.

b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 126/15.

2. Objeto del contrato:

Servicio de Desarrollo e Implantación de Administración Electrónica en el Órgano de Gestión Tributaria.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de licitación:

199.000,00 € más 41.790,00 € de IVA (21%), total: 240.790,00 €.

5. Obtención de documentación e información:

<https://www.contrataciondelestado.es>

6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego Administrativo.

7. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

8. Mejoras o variantes:

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios:

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 3 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Gestión. Emilio Aumente Rodríguez.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 374/2016

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto integro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

“4º. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. La Sra. Concejala doña María Elena Amo Oteros, Portavoz del Grupo de IULV-CA, dio cuenta de la propuesta y de las razones que la motivan, refiriéndose a las modificaciones y nuevas tarifas.

El Sr. Concejil don Juan Antonio González Merino, Portavoz del Grupo del PSOE-A, consideró correcta la propuesta, manifestando la postura favorable de su Grupo.

Seguidamente, los señores reunidos, en votación ordinaria, aprobaron por unanimidad, el siguiente

Acuerdo:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente modificar el artículo 5º para actualizar la tarifa, y la disposición final de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios, realización de Actividades Deportivas, y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que quedarán redactados en la forma siguiente:

“Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes:

5.1. Piscina Municipal:

5.1.1. Por cada entrada de:

Adultos, en día laboral: 2'10 €.

Adultos, en domingos y festivos: 2'80 €.

Niños (hasta 13 años), en día laboral: 1,00 €.

Niños (hasta 13 años), en domingos y festivos: 1,50 €.

Con Carné Joven: 1,60 €.

Pensionistas: 1,60 €.

5.1.2. Abonos (por número de 30 baños):

Adultos: 57,50 €.

Niños (hasta 13 años): 23,00 €.

Pensionistas: 23,00 €.

5.2. Pabellón Deportivo Municipal, Polideportivo Municipal, Escuelas y Talleres, y Eventos Deportivos.

Escuela Deportiva de Fútbol Federada	41,00 €
Escuela Deportiva de Tenis	41,00 €
Escuelas Deportivas	25,50 €
	17,50 € 2ª ins. por niño
Gimnasia Mantenimiento (mes)	8,00 €
Aeróbic (mes)	10,00 €
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Voleibol (Menores)	5,50 €
Alquiler Pabellón Bádminton (Menores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Menores)	2,00 €
Alquiler Pabellón Tenis (Menores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Fútbol Sala (Mayores)	11,50 €
Alquiler Pabellón Baloncesto (Mayores)	11,50 €
Alquiler Pabellón Voleibol (Mayores)	11,50 €
Alquiler Pabellón Bádminton (Mayores)	6,50 €
Alquiler Pabellón Mesa de Tenis de Mesa (Mayores)	3,50 €
Alquiler Pabellón Tenis (Mayores)	6,50 €
Alquiler Pista de Padel (sin luz) 1 hora	5,00 €
Alquiler Pista de Padel (con luz) 1 hora	6,00 €
Alquiler Pista de Padel Bono 10 usos (sin luz)	48,00 €
Alquiler Pista de Padel Bono 10 usos (con luz)	55,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Mayores)	20,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Mayores)	25,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Mayores)	12,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Mayores)	15,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (sin luz) (Menores)	15,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 11 (con luz) (Menores)	20,50 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (sin luz) (Menores)	10,00 €
Alquiler de Campo de Fútbol 7 (con luz) (Menores)	13,50 €
Cursos de Natación niños (15 sesiones)	25,50 €
Gimnasia en el Agua (10 sesiones)	15,50 €
Cursos de Natación para Adultos (10 sesiones)	15,50 €
Inscripción Talleres, Juegos, Actividades de 2 ses. sem. (al mes)	15,50 €
Inscripción Ruta Senderismo	3,00 €
Inscripción Ruta Bicicleta	5,00 €
Inscripción Liga de Verano de Fútbol Sala (Mayores)	65,50 €
Inscripción Copa de Fútbol Sala (Mayores)	65,50 €
Inscripción Maratón Fútbol Sala	65,50 €
Inscripción Partidos de Fútbol Córdoba C.F.	4,00 €
Inscripción Competiciones sistema liga de Padel	20,50 €
Inscripción Competiciones sistema eliminatoria de Padel	6,00 €
Inscripción Liga de Fútbol-7 Senior	65,50 €

Inscripción Liga de Fútbol-7 para Mayores	65,50 €
Utilización Pista de Tenis con Luz	2,00 €
Utilización Pista Fútbol Sala con Luz	4,00 €
Utilización Sala de Usos Múltiples	5,00 €
2.ª Quinc. en 1er. mes de actividad en aeróbic	5,00 €
2.ª Quinc. en 1er. mes de actividad en gimnasia de mantenimiento	4,00 €
Inscripción milla popular adultos	3,00 €
Inscripción milla popular niños	1,00 €
Inscripción en carrera popular adultos	5,00 €
Inscripción en carrera popular niños	1,00 €

“Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, referido, el presente acuerdo provisional así como la Ordenanza Fiscal con su nueva redacción, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo”.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Núm. 375/2016

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado, que había sido aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2015, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto integro del acuerdo adoptado junto con el de la Ordenanza se inserta a continuación:

“5º. MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO. La Sra. Concejala doña María Elena Amo Oteros, Portavoz del Grupo de IULV-CA, expuso la propuesta manifestando que había sido estudiada en la Comisión Especial de Cuentas. Explicó la tarifa propuesta, proponiendo que el pago se realice trimestralmente mediante ingreso en entidad bancaria, lo que supondrá mejorar el servicio.

Conforme a la propuesta formulada por la Sra. Concejala, y se-

gún lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y acogiendo el dictamen favorable adoptado por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2015, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado, para modificar la tarifa, mediante la modificación del artículo 5º, apartados 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., artículo 8º y la Disposición Final que quedarán con la siguiente redacción:

“Artículo 5º. Cuota tributaria

5.1. La cuantía de la Tasa, regulada en esta ordenanza, será fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes:

TARIFA SERVICIO DE MERCADO

Por la Ocupación de Puestos.

5.1.1. Puestos dobles con cierre metálico 62'00 €/mes.

5.1.2. Puestos sencillo con cierre metálico 36'00 €/mes.

5.1.3. Puesto sencillos sin cierre metálico 19,00 €/mes.

.../...”.

“Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso

El pago de la Tasa se efectuará trimestralmente mediante la correspondiente liquidación”.

“Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal que sustituye a la que anteriormente regulaba el Precio Público por el Servicio de Mercado, como consecuencia de las modificaciones establecidas en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante anuncio de exposición pública que se insertará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3, parágrafo último, del citado R.D.Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 1 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 497/2016

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha de 29 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora del Precio Público por el Servicio de Piscina y Otras Instalaciones Deportivas Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en dicho plazo, las modificaciones acordadas se considerarán aprobadas definitivamente.

Priego de Córdoba a 15 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 321/2016

Don Ángel Gómez Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaralto (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal para la implantación y ejercicio de actividades económicas en el municipio Villaralto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante treinta días, entendiéndose que de no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado, sin más trámite que la publicación del texto íntegro.

En Villaralto, a 2 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Gómez Fernández.

Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa Córdoba

Núm. 507/2016

La Asamblea de Mancomunidad de Municipios de la Sierra Morena Cordobesa, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial del Expediente 1/2016 de Modificación presupuestaria de crédito extraordinario, financiada con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva del Rey, a 15 de febrero de 2016. El Presidente, Fdo. Alfonso Expósito Galán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 200/2016

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 476/2015

Sobre: Expediente de dominio

Solicitante. Don Benjamín Sánchez Sedano

Letrado: Don Alejandro Guerra Cáceres

DOÑA ANA MARGARITA VILLEGAS NOVELLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Générico) 476/2015, a instancia de don Benjamín Sanchez Sedano, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Urbana, casa sita en la calle Iglesia, número 2 de la Aldea de Posadilla, termino municipal de Fuente Obejuna, con una extensión superficial de ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, con la vía pública a la que hace esquina; izquierda y espalda, casa de doña Rosario Beltrán Figueroba, hoy doña María Rosario Muñoz de la Torre. Referencia catastral: 0593201UH0209S00010F. Inscrita en el folio 70, del tomo 461, del archivo, libro 107 del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, finca número 7.758, inscripción 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se ha acordado citar a don José Sandez Sedano, como persona de quien procede la finca, a doña Rosario Sedano Amaro y a sus posibles e ignorados herederos como titular catastral para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de diciembre de 2015. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 7 Sevilla

Núm. 371/2016

Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 945/2015

De: Don Raúl Carmona Casado

Contra: INSS y TGSS, Activa Mutua 2008 y Construcciones Velasco y Romero S.L.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 7 de Sevilla, en los autos número 945/2015, seguidos a instancias de don Raúl Carmona Casado contra INSS y TGSS, Activa Mutua 2008 y Construcciones Velasco y Romero S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Construcciones Velasco y Romero S.L., como parte

demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7 de febrero de 2017, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira número 26, Edificio Nogal, Planta 6ª, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Velasco y Romero S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla, a 25 de enero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 85/2016

Refº/Expediente Patrimonio/paHM-EB7/2015

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la "Enajenación de la Parcela número 36-B del Plan Parcial Carrera del Caballo Fase 2 (PP. CC-2)" con destino a Viviendas de Protección Oficial.

1. Objeto del contrato: Enajenación de la Parcela número 36-B del Plan Parcial Carrera del Caballo Fase 2 (PP. CC-2).

2. Precio del contrato: Doscientos ocho mil seiscientos cincuenta y un euros con un céntimo (208.651,01 €), no incluyéndose en esta cantidad la correspondiente al IVA.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula número 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán los siguientes:

A) Reducción en el precio de venta de las viviendas. Se otorgarán de 0 a 40 puntos, representando este criterio el 40% respecto a la valoración global del concurso.

B) Reserva de viviendas. Se otorgarán de 0 a 35 puntos, representando este criterio el 35% respecto a la valoración global del concurso.

C) Propuesta arquitectónica. Se otorgarán de 0 a 25 puntos, representando este criterio el 25% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: No se exige.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación: Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12:00 horas del día siguiente de transcurridos quince (15) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones: El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la fecha y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

7. Pliegos: En la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares, así como otros antecedentes que puedan interesar a los licitadores.

Córdoba, 4 de enero de 2016. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Pedro García Jiménez.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 432/2016

Esta Vicepresidencia, mediante resolución del día 4 de febrero de 2016, adoptada en uso de las facultades conferidas por el Sr. Presidente del Consorcio mediante Decreto de 13 de agosto de 2015, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las Bases Generales de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de personal funcionario y laboral, incluidas en la oferta de empleo público de 2015 del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, que figuran como Anexo.

Segundo. Se ordena la publicación de tales Bases Generales en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos siguientes:

a) Recurso Potestativo de Reposición, ante la Junta General de Consorcio, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Conforme con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 citada, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

b) Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Córdoba, 5 de febrero de 2016. La Vicepresidenta, Fdo. María Dolores Amo Camino.

Anexo que se cita

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015

1. Normas generales

1.1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas generales para la provisión de plazas vacantes reservadas a personal funcionario, así como la correspondiente a personal laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015, mediante los procesos selectivos que se indican a continuación y en las correspondientes bases específicas.

1.2. Las bases específicas recogen las plazas que se reservan

a turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2015.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre y, en lo que no se le oponga a dicho Texto, la normativa siguiente:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- b) El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril.
- c) El R.D. 896/1991, de 7 de junio.

En lo no previsto en las anteriores normas, se aplicará la normativa establecida para el ingreso en la función pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, es decir, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Además, a las plazas integradas en el Operativo del Consorcio, les será de aplicación lo previsto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y en el Reglamento de Régimen Interno del Consorcio, aprobado por la Junta General en sesión de 2 de diciembre de 1997.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

1.5. En virtud de la encomienda de gestión realizada por la Junta General del Consorcio, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2015, se le encomienda a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba las actividades que a continuación se relacionan, derivadas de la ejecución de la Oferta de Empleo Público 2015 de este Consorcio:

- a) Recepción de solicitudes de participación en el proceso selectivo.
- b) Propuesta de resolución por la que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de designación de miembros que han de formar parte de los Tribunales Calificadores u órganos de selección.
- d) Gestión de la operatividad necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.
- f) Cualquier otro trámite relacionado con las actividades del proceso selectivo cuya gestión se encomienda siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para participar en estas convocatorias será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, También podrán participar las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Re-

fundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre (cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años, o mayores de dicha edad dependientes).

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, prevista en los Anexos respectivos o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos respectivos.

2.2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral indefinido.

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, se formularán a través de la sede electrónica de la Corporación Provincial www.dipucordoba.es, o en el modelo que se adjunta a las presentes bases, que se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

3.2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo, se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de la Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

3.3. Los interesados deberán unir a la solicitud:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor o autorización a la Diputación Provincial de Córdoba para la comprobación de los datos de iden-

tividad personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Administración General del Estado. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Leg. 5/2015, de 30 de octubre, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros.

De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los nacionales españoles y nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea residentes en España, siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el sistema de Verificación de Datos de Identidad.

b) Fotocopia del Título exigido para participar en las pruebas (en el caso de presentar fotocopia de titulación equivalente deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia).

c) En su caso, justificante de la documentación acreditativa de requisitos específicos que se establezcan en el correspondiente anexo como por ejemplo, el permiso de conducción.

d) Justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes. Dicha tasa se ingresará en la cuenta corriente de CAJASUR BBK BANK IBAN ES21-0237-0210-30-9150457794, con la indicación "pruebas selectivas plaza (su denominación) Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba".

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

Estas personas deberán acompañar a la solicitud estos dos documentos:

1. Certificado emitido por los servicios públicos de empleo sobre su condición de demandantes de empleo, con los requisitos antes señalados.

2. Declaración jurada o promesa escrita del solicitante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al IPREM.

c) Los miembros de familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa (B.O.E. de 19 de noviembre). Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento del mismo determinará la exclusión del aspirante.

d) Impreso de autobaremación debidamente cumplimentado, cuando así esté establecido en el correspondiente anexo de las plazas con sistemas selectivos de concurso oposición.

3.4. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntarán Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. Todo ello de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (B.O.E. de 13 de junio), que deberá ser tenida en cuenta por el Tribunal Calificador.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidenta del Consorcio, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Presidente mediante Decreto del día 13 de agosto de 2015, dictará resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y de excluidos.

Dicha resolución se publicará en el B.O.P., juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión, y la indicación del lugar en el que se encuentran expuestas las relaciones certificadas de ambas listas.

4.2. Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P. para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

4.4. En la misma resolución se hará público el lugar y fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

4.5. Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos, la Presidencia del Consorcio podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del acuerdo correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal Calificador, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Un funcionario/a de la Corporación o de la Diputación Provincial de Córdoba.

b) Secretario: El de la Corporación o un funcionario/a Licenciado en Derecho de la Diputación Provincial de Córdoba.

c) Cuatro vocales. A cada uno de los vocales del Tribunal se le asignará un suplente y al Secretario y al Presidente dos.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Consorcio Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en la legislación de Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el B.O.P. conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4ª.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. Los Tribunales ajustarán su actuación a las reglas determinadas en la legislación de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario/a, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del Presidente y Secretario, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de los Tribunales tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

5.7. Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad. Sus miembros tienen un deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igual-

dad, mérito y capacidad, y podrían incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal si incumplieran tales deberes.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

5.8. Los componentes de los Tribunales tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable de Indemnizaciones a Funcionarios por Razón del Servicio.

6. Convocatorias y notificaciones

6.1. Excepto la convocatoria para la realización del primer ejercicio de cada convocatoria, que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las distintas convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

6.2. Asimismo, se pondrá a disposición de los interesados información en la siguiente dirección de internet: www.dipucordoba.es. En ella se podrá consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios, así como las calificaciones obtenidas. Dicha página web tiene carácter meramente informativo, siendo los medios oficiales de notificación los reseñados en el párrafo anterior.

7. Sistema de selección

Será el que se especifica en el Anexo correspondiente.

7.1. Concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará por el Tribunal antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

La documentación justificativa, originales o copias debidamente compulsadas o cotejadas conforme al artículo 158 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se presentará una vez superado el primer ejercicio de la fase de oposición en el plazo de diez cinco días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones de dicho ejercicio.

Dicha documentación acreditativa de méritos se deberá presentar grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron en el impreso de autobaremación presentado junto con la solicitud para participar en la convocatoria.

El Tribunal Calificador, antes de la calificación del último ejercicio de la oposición, procederá a la verificación de la autobaremación de los aspirantes que han superado el primer ejercicio de la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por

no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria o por otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos.

El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total consignada por los/as aspirantes.

El baremo de méritos a aplicar se determinará en cada convocatoria específica, sin que en ningún caso pueda suponer la fase de concurso más de un 30% de los puntos totales a alcanzar conjuntamente con la fase de oposición, dividiéndose en dos apartados, experiencia profesional y formación, que tendrán cada uno de ellos el peso que se determine en cada Convocatoria Específica.

7.1.1. Baremo de méritos.

A) Experiencia profesional:

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados ni los desempeñados como funcionario de carrera o empleado laboral fijo en cualquier Administración Pública. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de colaboración social. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. A efectos de justificar su experiencia profesional, quienes hayan prestado servicios al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, lo harán constar en la solicitud de participación, interesando la aportación del correspondiente justificante.

La experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional en empresas privadas deberá justificarse mediante Informe de Vida Laboral en todo caso y contrato de trabajo o, a través de certificado de empresa en modelo oficial, contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria, tales como recibos de salarios, TC2, etc. que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En el caso de los servicios prestados por cuenta propia, la experiencia profesional se acreditará aportando los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste periodo y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente. En este caso deberán presentar certificado del correspondiente Colegio en el que figure que está dado de alta como ejerciente y el periodo de alta.

- Cuando se trate de periodos durante los que estuviera vigente el Impuesto de Actividades Económicas, se presentará justificante de pago del impuesto de cada uno de los años en que se

haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

B) Formación

B.1. Se valorará la participación como asistente o alumno en cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Se consideran valorables y relacionados los cursos relativos a perspectiva de género y los concernientes a prevención de riesgos laborales genéricos o específicos de la profesión.

B.2. Se valorará cada ejercicio superado en pruebas selectivas en los últimos diez años, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Oposición.

7.2.1. De conformidad con el sistema, contenido del programa y ejercicios que figuran en el Anexo correspondiente. Las referencias contenidas en los programas de materias de las respectivas plazas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.2.2. El primer ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos dos meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias. El lugar, fecha y hora de realización de dicho ejercicio se harán públicos conjuntamente con la resolución que se indica en la base 4.1.

7.2.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.2.4. En aquellas plazas en cuya fase de oposición se incluyan ejercicios relativos a cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, el Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres primeros días hábiles siguientes a la celebración del mismo la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Diputación, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 38.4 letras b y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este caso, se deberá además enviar la copia debidamente sellada al nº de fax del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba 957211336 y/o a la dirección de correo electrónico mmluna@dipucordoba.es o bien, al Fax del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial 957211277 y/o a la dirección de correo electrónico recursoshumanos@dipucordoba.es

En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

7.2.5. Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como, a efectos meramente informativos, en la página web de Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

8. Desarrollo de los ejercicios

8.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas previstos de D.N.I. o en su defecto del pasa-

porte, carnet de conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos en el primer caso y en, consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Igualmente serán excluidos del mismo, a todos los efectos, los aspirantes que no acudan a la lectura de sus respectivos ejercicios prevista en el anexo correspondiente.

8.2. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie libremente el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.

8.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.4. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

8.5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. Todos los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno de ellos.

9.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

9.3. El sistema de calificación establecido en los dos apartados anteriores no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca otro distinto.

9.4. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en la forma prevista en la base 7ª la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10. Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación

10.1. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en su caso, en la fase de concurso, una vez verificada la autobareación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en su caso en el concurso; de persistir la igualdad en el ejercicio de carácter práctico y en los restantes por orden de celebración.

Se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración del Consorcio en los que su representación sea inferior al 40% y así se indique en la convocatoria; en otro caso, se dilucidará por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra resultante del sorteo público único que realice la Administración General del Estado, para todas las convocatorias que se celebren durante el año.

10.2. El Tribunal hará públicas tanto la calificación final de los aspirantes que han superado los ejercicios de la oposición como el resultado de la verificación del autobareo de aquellos otros que sólo superaron el primer ejercicio.

Contra esta calificación final, o contra la verificación de la autobareación, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General de Entrada de la Diputación, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 38.4 letras b y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este caso, se deberá además enviar la copia debidamente sellada al nº de fax del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba 957211336 y/o a la dirección de correo electrónico mmluna@dipucordoba.es o bien, al Fax del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial 957211277 y/o a la dirección de correo electrónico recursoshumanos@dipucordoba.es

10.3. Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones, el Tribunal procederá al examen de las presentadas, y hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios eliminatorios, por orden de puntuación, en la que constará las calificaciones otorgadas en cada prueba, en el concurso y el resultado final.

10.4. El Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de las plazas convocadas según los Anexos respectivos. Cuando haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera del Consorcio.

10.5. La relación de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación para que formule el/los correspondiente/s nombramientos. Contra dicho acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de 1 mes, ante el Presidente de la Corporación. Igualmente, podrán interponer recurso de alzada contra la calificación de los ejercicios aquellos opositores que no los superen.

10.6. Los opositores propuestos presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aproba-

dos, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, del título exigido para la plaza (o justificante de haber abonado los derechos de su expedición) y, en su caso, de la documentación acreditativa de requisitos específicos establecidos en el respectivo anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

c) Informe médico de la Unidad de Prevención de Riesgos laborales de la Diputación Provincial sobre capacidad funcional del aspirante. A tal efecto, las personas seleccionadas deberán someterse al correspondiente reconocimiento médico.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza obtenida, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades.

10.7. Quienes tuvieren la condición de funcionarios o empleados públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contrato, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.8. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Normas finales

11.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

11.2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios de la Corporación.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS OFERTA EMPLEO PÚBLICO
DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DE CÓRDOBA****DATOS PERSONALES**

NIF/DNI:

1º apellido:2º apellido:

Nombre:.....

Fecha nacimiento:

Sexo: Masculino / Femenino (tachar lo que no proceda)

Localidad de nacimiento:..... Provincia de nacimiento:

Estado de nacimiento:

Domicilio:

Municipio de domicilio:

Provincia de domicilio:

Código Postal:

Estado de domicilio:

Teléfono fijo (con prefijo):

Teléfono móvil:

Dirección de correo electrónico:

El abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plazas:

Régimen jurídico: Funcionario / Laboral (táchese lo que no proceda)

Forma de acceso: Oposición / Concurso oposición (táchese lo que no proceda)

Fecha publicación de la convocatoria:

Turno: Libre / Promoción interna (táchese lo que no proceda)

Discapacidad Grado: %

Adaptación: Si / NO (táchese lo que no proceda)

TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:

Otros títulos oficiales:

Si participa en turno de promoción interna, además SOLICITA se una a la presente, certificación justificativa del grado personal consolidado y antigüedad.

Si participa en turno libre, y presta o ha prestado sus servicios en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, además solicita se una a la presente, certificación justificativa de tal extremo a efectos de valoración como méritos en su caso.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación de Córdoba le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en el fichero automatizado "usuarios de servicios provinciales" (publicado en B.O.P. nº 148, de 17 de agosto de 2006).

Asimismo, le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como única finalidad la gestión del procedimiento selectivo al que hace referencia esta solicitud. De acuerdo con lo previsto en dicha Ley, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una solicitud al órgano responsable de la gestión del fichero en la Diputación Provincial de Córdoba.

Importe tasa derechos de examen a ingresar a favor de la Diputación Provincial de Córdoba: ... € (PAGADA EXENTO/A)

En a de20.....

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA**

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUPERACIÓN DE PRUEBAS
SELECTIVAS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA**D./D^a. _____, con DNI: _____

MANIFIESTA que participó en las pruebas selectivas que a continuación indica, convocadas por el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de conclusión del plazo de presentación de la presente solicitud, y superó los siguientes ejercicios con las calificaciones que se detallan:

Denominación plaza/s:

Nº de plazas:

Fecha publicación convocatoria:

Nº orden ejercicio:

Calificación Verificación:

Lo que declara a los efectos previstos en la base nº 7 de las Bases de las pruebas selectivas que rigen en la presente convocatoria.

_____ a ____ de _____ de _____

Firma del empleado público que ha verificado los datos anteriores:

Fdo:.....